

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA) SEPTIEMBRE
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto lo informado por secretaria a folios 24 vuelto y 44 del expediente, y la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, se observa que la misma no se encuentra conforme a derecho; en consecuencia, se procede a modificarla conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y además a decidir respecto de su terminación en observancia de lo prescrito en el artículo 461 ibidem, por lo que se,

D I S P O N E

1. **APROBAR** la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 1.490. 000.00
Intereses sobre el Capital desde el 21 de abr. de 2019 al 30 de sep. de 2021	<u>1.012.176.87</u>
Total, Capital + Intereses	\$ 2.502.176.87
<u>Menos Depósitos consignados</u>	
Junio 08/2020	833. 565.00
Diciembre 02/2020	1.389. 275.00
Febrero 18/2021	277. 855.00
Febrero 18/2021	555. 710.00
Mayo 07/2021	833. 565.00
Junio 15/2021	<u>277. 855.00</u>
Total, consignado por embargo	\$ 4.167. 825.00
Costas (envío de notificación fls 14 y 16 vuelto)	\$ 21. 000.00
TOTAL, OBLIGACIÓN CRÉDITO Y COSTAS A LA FECHA:	\$ 2.523.176.87
SON DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 87/100 CTVS	
Saldo a favor del demandado (\$ 4.167.825 - \$ 2523.176.87)	\$ 1.644.648.13

2. De otro lado y observándose las circunstancias del inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., se termina el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

3.- Ejecutoriado el presente proveído se ORDENA la entrega de títulos por valor de **\$ 2.523.176.87** a la parte actora, fraccionando un título de \$277.855 en dos títulos uno por \$22.481,87 y el otro por el valor restante.

4.- LEVANTAR las medidas cautelares tomadas en el presente asunto y como quiera que existe embargo de remanente, se ordena poner a disposición del proceso Ejecutivo No.25123408900120190012000 los títulos restantes, previa su respectiva conversión.

5.- DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa del demandado.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA

*Hoy 01 de Octubre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0045** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0175186ed46afd1d64bdf8464688351e57efe3e59d17d1eb8126d6964f9bd8**
Documento generado en 30/09/2021 04:30:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>